



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 0099-21-IPEN/OTAN

Lima, 08 de Enero de 2021

VISTO: El expediente digitalizado con registro N° 0035-21-OTAN, presentado por MINERA COLQUISIRI S.A., con dirección legal en AV. DEL PARQUE NORTE N° 724, URB. CORPAC, SAN ISIDRO, LIMA, LIMA, mediante el que solicita la Revalidación de su Registro de Instalación para ANALISIS POR FLUORESCENCIA DE RAYOS X.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, se establecen los requisitos que se deben presentar para la revalidación de los Registros;

Que, mediante Informe Técnico N° 0033-21-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revalidar a MINERA COLQUISIRI S.A. el Registro de Instalación N° R1703.D5, para ANALISIS POR FLUORESCENCIA DE RAYOS X, en la instalación ubicada en PARAJE JECUAN S/N, CHANCAY, HUARAL, LIMA, de acuerdo a los Límites y Condiciones que debidamente rubricadas forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El presente Registro se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 05 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

.....
CRISTIAN PAUL TATAJE HERNANDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear